

maday la Sa de Guaxa binieron ala Visita de la Refexida Mo. Sone  
na y de los per. Judiciales que pueden seguirse a esta Zuij de que  
su Mag. y. Res. de su Real Chancilleria de Granada de cuya orden  
passo a hazerla no tengan noticia de lo auila Practicado a Repla  
da a los Instrumentos antiguos y modernos que de ella tiene. Acor  
do suplicar al tenor Correxidor la concluya con la brevedad posible  
y que luego que lo este sea que Vntando ala Sa de todo lo obrado  
assi por el Correxidor como por esta Zuij. En la dha Visita de Mo. Sone  
y auto y diligencias asu Continuacion; y tambien de los Instrumen  
tos que se an necesarios para acreditar el Justo fundamento Conque  
se ha procedido, testimonio; y que lo de se entregue alcaualtero de  
curador general para que lo remita ael que esta Zuij tiene En dha  
Real Chancilleria encargandole que con la mayor aplicacion en non  
bre dha Zuij. se muestre parte que auxiliandose de las personas que  
Resultaren culpadas y pretendiendo se apunten por dho. Señores de dha  
Real Chancilleria la Visita de Mo. Sone que por esta Zuij se ha he  
cho y el que se den los despachos necesarios para aquella Justicia y  
Villa de Mula la guarden y no se ntrmitan en los terminos  
dha Zuij. y en caso de contradiccion el que venga persona de la  
Calidad y Aprobacion de dho. Res. Acordada la Justicia de dha Villa  
o de los que Resultan y Resultaren culpados para que se haga de mus  
bo la dha Visita de Mo. Sone con la asistencia de las personas que por  
ella y esta Zuij se nombraren arreglada a los Instrumentos Lexi  
timos que de una y otra parte se exi breien y con la formalidad  
que se requiere en semejantes actos sin que ay a duxencia ni  
multitud de personas que puedan ocasionar algun tumulto; y lo  
de lo demas qual dho. dha Zuij y a la conservacion de sus ter  
minos y Jurisdiccion y al beneficio de sus Vecinos Conduzca y que  
dho. señor Correxidor por via de Consulta o en la forma que asumi  
mas breu y acerca ponga en noticia de su Mag. y Señores de su Real  
y Supremo Consejo de Castilla el y de el modo con que la dha  
Justicia y Villa de Mula vinieron ala Refexida Visita de Mo. So  
nes y de lo a tropellamiento y de sacatos que obraron y de lo que



